

Modificación al **CONTRATO NO. CON/RM/LIC/IP.19/25**, que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Rector y Representante legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, "**GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A. DE C.V.**", representada por el **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **28 de abril del 2025**, las partes celebraron el Contrato No. **CON/RM/LP/IP.19/25**, en adelante, "**EL CONTRATO**", para el Servicio de internet mediante enlace dedicado de 50 Mbps, incluyendo 14 IP's, públicas para la sede de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Servicio de telefonía IP local y larga distancia de 60 extensiones y 60 equipos telefónicos, para la sede de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; servicio de acceso a internet mediante enlace satelital de hasta 100/20 Mbps, para la sede de Santa Úrsula, Huehuetla, Hidalgo, con vigencia del **01 de mayo al 31 de diciembre de 2025**, a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial UT-LPE-2025-001**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos, 33 Fracción I y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por un importe de **\$352,815.76 (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos quince pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. En virtud de las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", resulta indispensable ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de internet mediante enlace dedicado de 50 MBPS, incluyendo 14 IP'S públicas, servicio de telefonía IP local y larga distancia de 60 extensiones y 60 equipos telefónicos, para la sede de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; servicio de acceso a internet mediante enlace satelital de hasta 100/20 Mbps, para la sede de Santa Úrsula, Huehuetla, Hidalgo, servicios necesarios para el adecuado desarrollo de actividades académicas y administrativas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal siguiente y a la existencia de los recursos que, en su caso, sean asignados para tal fin.

Dicha ampliación de vigencia se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. En este contexto, "**LA UNIVERSIDAD**" requiere garantizar la continuidad del servicio para evitar afectaciones en su operación regular, por lo que se celebra la presente modificación.

DECLARACIONES

DE "**LA UNIVERSIDAD**" QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Lic. Tito Dorantes Castillo**, según se acredita con el nombramiento expedido con 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el **Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2026** y la **requisición No. 371**, se considera procedente efectuar la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**".
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de la presente modificación a "**EL CONTRATO**", que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a su adjudicación.
- Que celebra esta modificación a "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

- Su domicilio legal es el siguiente: **Camino a Ahuehueffla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.**
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UTT9507201E7.**

DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" QUE:

- Es una **Sociedad Anónima**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra en la Escritura Pública **No. 9,323**; de fecha **30 de agosto de 1996**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar**, Notario Público adscrito a la Notaría Pública **No.8**, de la ciudad de **Pachuca de Soto, Hidalgo** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo folio mercantil **195, Tomo -1-Libro 1-A**, de fecha **3 de octubre de 1996** y cuya última reforma consta mediante Escritura **No. 71,788**, Libro **2,857**; Folio **286,374**; de fecha **11 de marzo de 2017**, ante la fe del **Lic. Gerardo Martínez Martínez**, Notario Público **No. 3** del **Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil **992**, de fecha **01 de agosto de 2018**.
- Que su **Apoderado legal**, el **C. Alain Manuel Hernández Hernández**, acredita su personalidad mediante Escritura Pública **No. 54,455**, de fecha **25 de agosto de 2021**, otorgada ante la fe del **Lic. Adriana Linares González**, Notario adscrito a la Notaría Pública **No. 7**, en la Ciudad de **Pachuca de Soto, Hidalgo**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral **No. [REDACTED]**
- Su objeto social es: La representación de todos los servicios relativos, inherentes y derivados de la informática y que se proporcionan a través de las computadoras o los equipos relativos o adicionales a la computación, incluyendo la compra-venta, distribución y consignación, arrendamiento, importación y exportación que se relacionen directa o indirectamente con todo lo que incluye su objeto social.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Señala su domicilio legal en [REDACTED]
- Tiene la capacidad para contratarse y obligarse para la prestación del servicio que este contrato se refiere.
- Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y "**LA UNIVERSIDAD**" convienen que el objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" del **1 de enero al 31 de marzo de 2026**, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio contratado.

Asimismo, derivado de la ampliación de la vigencia, las partes acuerdan ampliar el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$132,305.91 (Ciento treinta y dos mil trescientos cinco pesos 88/100 M.N.)**, correspondiente al periodo adicional señalado.

En consecuencia, las partes convienen modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de "EL CONTRATO", las cuales, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, quedarán redactadas en los siguientes términos:

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$485,121.67 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 67/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD" en las bases de la licitación anteriormente referida.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día **01 de mayo de 2025** y concluirlo el **31 de marzo de 2026.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. TITO DORANTES CASTILLO
RECTOR

C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HÚMBERTO ANGELES
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ
PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO
20251203

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio, la modificación a la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "EL CONTRATO".

CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS
La ampliación de la vigencia del contrato quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal siguiente y a la existencia de los recursos que, en su caso, sean asignados para tal fin. En consecuencia, las partes convienen en que el precio de la prestación del servicio permanecerá igual al pactado originalmente, sin que la presente modificación implique variación alguna en las condiciones económicas establecidas.

SEXTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, al Código Civil para el Estado de Hidalgo, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como a todas aquellas que resulten aplicables.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **31 de diciembre de 2025.**